CONTRATO DE MANTENIMIENTO N. 156 DE 2023

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. No 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, según Decreto de nombramiento No. 000451 del 08 de mayo de 2020 y posesionada mediante acta No. 10236 del 08 de mayo del mismo año, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** y por otra **JOHANFFY VERGARA HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.13.276.880 expedida en Cúcuta (Nombre comercial HERRAMIENTAS & MOTORES JOVERH) y quién en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente contrato de mantenimiento previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE es una entidad que tiene jurisdicción en los Municipios de TIBU, SARDINATA, PUERTO SANTANDER, BUCARASICA y EL TARRA. 2.- Que la ESE HOPITAL REGIONAL NORTE presta servicios de salud y por lo tanto ha contratado con las diferentes EPS la atención médica de sus afiliados, por lo que debe garantizar el buen funcionamiento de sus instalaciones, especialmente de sus plantas electricas y motobombas para solventar estos servicios en los cortes de energia electrica y agua, conforme las consideraciones expuestas en el estudio previo que antecede. El contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA. OBJETO:** El contratista por medio del presente contrato se obliga a realizar el mantenimiento –a todo costo- de las plantas electricas y motobombas de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, según propuesta presentada, conforme el siguiente detalle:

Cant	Descripción
5	Planta eléctrica Diesel marca Toyama de ref. TDG8500LE3DXP
5	Planta eléctrica a gasolina marca ARVEK de ref.GE5500G
2	Planta eléctrica a gasolina marca honda ENERMAX de ref. G7500DLXE
2	Planta eléctrica a gasolina marca BARNES de ref. XH8000E
1	Planta eléctrica Diesel marca LEEGA de ref. LDG7500S

1	Planta eléctrica Diesel marca ECOMAX de ref. D6500E
1	Planta eléctrica YAMAHA de ref. ET950
1	Planta eléctrica marca Ordoñez
1	Planta eléctrica DIESEL marca POWERLINK de 50kw
1	Planta eléctrica Diesel marca ENERMAX de 40kw urgencias de Tibú
1	Planta eléctrica Diesel marca STEWART & STEVENSON de 197kw
3	Motobomba marca pedrollo de ref. CPM 670 ubicadas en 2 en puerto Santander y 1 en el tarra
1	Motobomba marca Barnes de 2 hp ubicada en puerto Santander
1	Equipo hidroneumático marca BARNES de 5 HP hospital de Tibú
1	Adecuación de extensión eléctrica para la Móvil de Sardinata

Descripción de la actividad	
Plantas eléctricas pequeñas	Se le realizaran los respectivos cambios de aceite, filtros de aire, filtros de combustible, pruebas de salida de voltajes, ajustes requeridos y limpieza general.
Plantas eléctricas grandes	Se le realizaran los respectivos cambios de aceite, filtros de aire, filtros de combustible, filtros de aceite, refrigerantes y limpieza general.
Motobombas	Se le realizaran los respectivos cambios de rodamientos, sellos

	mecánicos y limpieza general.

SEGUNDA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El mantenimiento de las plantas electricas y motobombas los realizará el contratista dentro de las instalaciones de cada IPS. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1) Realizar los trabajos objeto del presente contrato utilizando toda su experiencia, con todos sus recursos físicos, técnicos y tecnológicos con el fin de realizar correctamente la labor encomendada. 2.- Aplicar toda la ética e idoneidad en los trabajos objeto de la presente orden.- 3.- Garantizar la disposición final de los escombros, siendo de su responsabilidad exclusiva el destino de los mismos, para lo cual deberá tomar las medidas del caso para evitar impactos de orden ambiental y consecuencias de orden legal, por lo que responderá por daños causados a personas o cosas por virtud de su descuido o culpa. **TERCERA.** ***Derecho y obligaciones del contratante***- El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de calidad a los trabajos objeto del contrato, por intermedio del supervisor del contrato. Por otra parte, el contratante se obliga a: 1) recibir los trabajos objeto del contrato, siempre que se entreguen a entera satisfacción de la entidad, previo concepto favorable del supervisor del contrato; 2) pagar al Contratista el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula correspondiente. **CUARTA.- DURACIÓN:** la duración del presente contrato, será el comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2023. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000.oo). SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelara una vez el contratista realice los trabajos y EL CONTRATANTE reciba a satisfacción los trabajos realizados por el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de presentación de cuentas y el recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, previa presentación de los pagos a la seguridad social (Salud, Pensión). **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La Supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente de la entidad quien podrá apoyarse en el Operario de Mantenimiento de la institución. **OCTAVA.- SANCION PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se reconocerá al CONTRATANTE, como sanción pecuniaria, una suma entre el uno (1%) y el diez (10%) por ciento del valor total del contrato de acuerdo con los perjuicios causados, por cada vez que incumpla. El valor de las sanciones a favor del contratante, ingresará al tesoro de la entidad y podrá ser tomado directamente de saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía respectiva y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial. **NOVENA.- ACEPTACION:** Al suscribir este documento el CONTRATISTA manifiesta: a)Que lo acepta en forma integral; b); Que autoriza a la E.S.E. , para que pague de los saldo a su favor las sumas que sean del caso con el fin de atender el pago de los salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y compensaciones que están a su cargo y que hayan surgido o se generen por la ejecución del presente convenio; C)Que teniendo conocimiento de las disposiciones legales sobre inhabilidades e incompatibilidades, bajo juramento, declara que no se encuentra incurso en causal alguna, en relación con la E.S.E. **DECIMA.- GASTOS:** Los gastos que llegaren a ocasionar la legalización del presente

CONTRATO, serán a cargo del CONTRATISTA.**DECIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** Este CONTRATO se perfecciona una vez sea suscrita por las partes y su ejecución se hará a partir de la fecha del registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:**EL valor de este CONTRATO se imputará al presupuesto de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00.0390** de la vigencia fiscal 2023, Rubro mantenimiento hospitalario. **DECIMA TERCERA.-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.-**DECIMA CUARTA. GARANTIA.-** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ante una entidad Bancaria o compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía que avale los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato en los siguientes porcentajes y términos: El cumplimiento general del contrato: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y 4 meses más. **CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**: Correspondiente al 20% del valor del contrato, vigente por el término del mismo y 06 meses más.

Dado en Tibú a los 04 días del mes de mayo de 2023.

ANA MARIA PEREZ RAMÍREZ
Contratante

JOHANFFY VERGARA HERNANDEZ
Contratista

Proyectó: Diego Avendaño